



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICO N° 0306/

TREHUACO, 22 MAY 2023

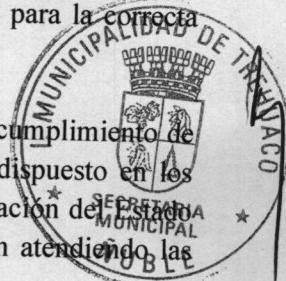
REF.: Modifica Decreto Alcaldicio N°100 de fecha 16-02-2023. -

**VISTOS:**

1. La orden de pedido N°34 de fecha 14-02-23 de la Administración Municipal
2. El Informe jurídico N°8 de fecha 14-02-23.
3. El Decreto Alcaldicio N°100 de fecha 16-02-23.
4. Ley N°19.886 de compras y contratación pública.
5. El Decreto N°250 de fecha 09-03-2014 del Ministerio de Hacienda.
6. El Decreto Alcaldicio N°723 de fecha 23-12-22, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023.
7. El Oficio N°24 de fecha 09-04-2023, del Director de Control que devuelve decreto de pago N°510 sin visación, solicitando subsanación de lo observado en él.
8. La Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que es un deber irrenunciable para la Autoridad Administrativa velar siempre por la juridicidad y legalidad de los actos realizados en su ámbito y competencia, no sólo con el objeto de ser fieles a la ley, sino que además evitar la impugnación de los actos administrativos, o su ineficacia. Dichos principios se encuentran establecidos en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, que establecen los principios de supremacía constitucional y de legalidad de los actos de la administración.
- Los argumentos y la solicitud planteada por el Director de Control, por medio de su Oficio N°20 de fecha 26-04-23.
- El Decreto Alcaldicio N°100 de fecha 16-02-23, aprobó por medio de un trato directo la contratación de los servicios de “Mantención y Reparación de Vehículos Mayores y Menores de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco”, aprobando valores por mano de obra asociada a reparaciones mecánicas, eléctricas, mantenciones, visitas y reparaciones en terreno, sin embargo en dicho acto administrativo no quedó autorizado que el mismo proveedor de los servicios de mantención y reparación podría vender previa autorización los repuestos e insumos necesarios para la correcta ejecución de sus servicios.
- Que con el fin de dar cumplimiento al principio de garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 38 de la Constitución política y 3º de la ley N°18.575, la Administración de ESTADO está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma **continua y permanente**.



- Que, para que el servicio de reparación y mantención de vehículos mayores y menores se pueda ejecutar en forma eficiente y eficaz, se hace imprescindible que previa autorización de parte de la Municipalidad el mismo proveedor que realiza los servicios de mantención y reparación, venda los insumos y repuestos necesarios para la correcta ejecución de sus servicios.
- Que teniendo presente “**la reiterada jurisprudencia administrativa del C.G.R. contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 16.540, de 2005 y 37.536, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida que los servicios pactados en la especie hayan sido prestados al municipio por la empresa, procede que esa entidad edilicia pague lo que corresponde por su realización**”, de lo contrario se podría configurar por parte de la municipalidad un enriquecimiento sin causa

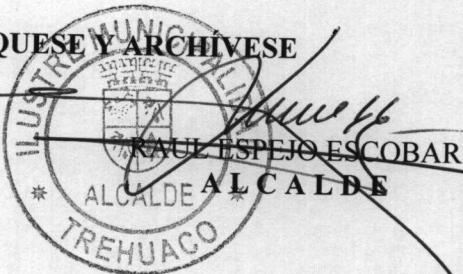
## **DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE DECRETO ALCALDÍCIO N°100 DE FECHA 16-02-23**, agregando en su punto N°2 la siguiente autorización.
2. **AUTORICÉSE**, la adquisición a través del proveedor “**Automotriz Constanzo Spa, Rut 77.378.852-9**” de repuestos e insumos necesarios para llevar adelante en forma eficiente y eficaz las mantenciones y reparaciones de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad de Trehuaco.
3. **CERTIFIQUESE**, por la Administradora Municipal y el Encargado de vehículos y maquinarias de la Municipalidad la autorización de la adquisición de los insumos, repuestos y su monto, en forma previa a la realización de los servicios de reparación y mantención.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**REE/LCR/  
DISTRIBUCIÓN:**

➤ Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas Asesora Jurídica, Administradora Municipal, Control Interno, Transparencia, Archivo Alcaldía.

